

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE GIRARDOT

Girardot, veintidós (22) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

AUTO: 2924
RADICADO: 25307-33-33-002-2019-00326-00
PROCESO: PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS
DEMANDANTE: EFRAÍN DÍAZ TORRES

DEMANDADOS: MUNICIPIO DE GIRARDOT – SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL – COMANDANTE DE ESTACIÓN DE POLICÍA DE GIRARDOT (CENTRO DE ATENCIÓN INMEDIATA “CAI” KENNEDY)

VINCULADOS: ELIANA MARCELA GÓMEZ ACEVEDO, NILSA TORRES SÁENZ y MARÍA NELLY DURÁN VARGAS.

Analizada la acción popular interpuesta por el señor **EFRAÍN DÍAZ TORRES** se observa que cumple con los requisitos para su admisión, de esta manera se encuentra que:

1. Que los derechos o intereses colectivos presuntamente amenazados se encuentran indicados en el escrito.
2. Que los hechos, actos, acciones u omisiones que motivan las acción, se encuentran descritos.
- 3.- Que las pretensiones se encuentran debidamente enunciadas.
- 4.- Que la autoridad presuntamente responsable de la amenaza o agravio se encuentra debidamente indicada; así pues, sobre este punto cabe destacar que a pesar de que la acción se dirige contra el Municipio de Girardot, Secretaria de Gobierno y Desarrollo Institucional y el Comandante de la Estación de Policía Girardot (Centro de Atención Inmediata “CAI” Kennedy), ésta se admitirá contra el **MUNICIPIO DE GIRARDOT**, entidad de derecho público que goza de personería jurídica.
- 5.- En el expediente se encuentran las pruebas que se pretenden hacer valer y las direcciones para notificaciones se encuentran debidamente enunciadas.
- 6.- Que el escrito cuenta con el nombre e identificación de quien ejerce la acción.
- 7.- Que por asistirles interés directo en las resultas del proceso, se vinculará a la presente actuación a las señoras **ELIANA MARCELA GÓMEZ ACEVEDO, NILSA TORRES SÁENZ Y MARÍA NELLY DURÁN VARGAS.**

En virtud de lo anterior, por reunir los requisitos previstos en el artículo 18 de la Ley 472 de 1998, este Despacho admitirá la Acción Popular promovida por el señor **EFRAÍN DÍAZ TORRES** contra el **MUNICIPIO DE GIRARDOT** y la **POLICÍA NACIONAL DISTRITO GIRARDOT– CENTRO DE ATENCIÓN INMEDIATA CAI KENNEDY**.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: ADMÍTASE la presente acción popular adelantada por el señor **EFRAÍN DÍAZ TORRES** contra el **MUNICIPIO DE GIRARDOT** y la **POLICÍA NACIONAL DISTRITO GIRARDOT– CENTRO DE ATENCIÓN INMEDIATA CAI KENNEDY**.

SEGUNDO: VINCÚLASE a la presente acción a las señoras **ELIANA MARCELA GÓMEZ ACEVEDO, NILSA TORRES SÁENZ Y MARÍA NELLY DURÁN VARGAS**, para que hagan parte del extremo pasivo en el asunto de la referencia.

TERCERO: Notifíquese personalmente el presente proveído al accionante, al Representante Legal del **MUNICIPIO DE GIRARDOT** o quien haga sus veces al o quien haga sus veces conforme al artículo 21 de la Ley 472 de 1998 y artículos 197 y 198 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE el presente proveído, la demanda y sus anexos a las señoras **ELIANA MARCELA GÓMEZ ACEVEDO, NILSA TORRES SÁENZ Y MARÍA NELLY DURÁN VARGAS**, a la dirección señala por la parte actora en el escrito de la demanda que obra a folio 1 del cuaderno principal, conforme al artículo 200 de la Ley 1437 de 2011.

QUINTO: Notifíquese al Defensor del Pueblo, para que de conformidad con el artículo 80 de la Ley 472 de 1998, realice el correspondiente registro público de acciones populares, para lo cual se remitirá copia de la demanda y del auto admisorio de la misma.

SEXTO: Notifíquese personalmente al Agente del Ministerio Público en la forma señalada en el inciso primero del artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso.

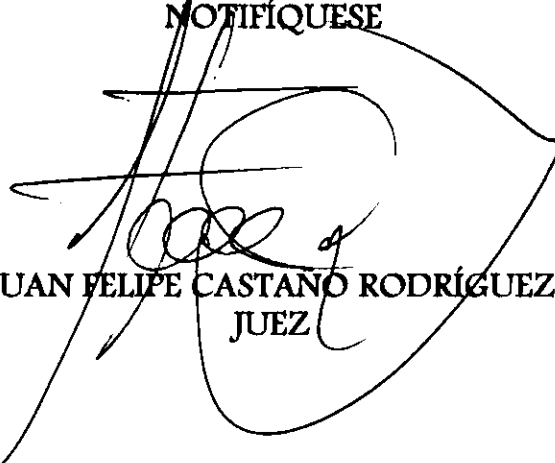
SÉPTIMO: Infórmese a la comunidad de la existencia de este proceso a través de un medio masivo de comunicación, conforme lo señala el artículo 21 de la Ley 472 de 1998, cuya publicación estará a cargo de la parte actora, quien deberá retirarlo en la Secretaría del Despacho y acreditar su cumplimiento dentro de los cinco (5) días siguientes.

OCTAVO: Notifíquese la demanda mediante mensaje dirigido al buzón electrónico a que se refiere el artículo 197 del CPACA, y el traslado de los diez (10) días a que se refiere el artículo 22 de la Ley 472 de 1998, sólo comenzará

a correr al vencimiento del término común de veinticinco (25) días después de la última notificación, en los términos del artículo 199 del CPACA¹.

NOVENO: REQUIÉRASE a la parte actora para que allegue copia de la demanda y sus anexos (3 paquetes), a fin de surtir la debida notificación a las vinculadas.

NOTIFÍQUESE



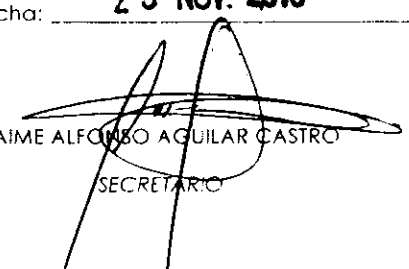
JUAN FELIPE CASTAÑO RODRÍGUEZ
JUEZ

412

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de Fecha: **25 NOV. 2019**, a las 8:00 a.m.



JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El día _____, a las 5:00 p.m., venció el término de ejecutoria de esta providencia.

_____, Recursos.

JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO



¹ Consejo de Estado – Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Primera. Consejero ponente: Oswaldo Giraldo López. Ocho (8) de marzo de dos mil dieciocho 2018. Expediente 25000-23-42-000-2017-03843-01 (AC)